



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2019- MPGCH- A

Cascas, 07 de Febrero de 2019.

VISTO: El expediente administrativo N°2325-2018 de fecha 29 de Noviembre del 2019 promovido por el Administrado: **LUIS ALBERTO ALCANTARA IGLESIAS** Informe N° 00222-2018-MPGCH-IO y el Informe N°020-2019-MPGCH-GDUR/LASN División del Predio ubicado en la U.C 017492, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establecen que las municipalidades **son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, que tienen como finalidad, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, así mismo, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se, faculta a las municipalidades a ejercer funciones con carácter exclusivo o compartido, en materia de organización de espacio físico-uso del suelo;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece en su Art. 29 numeral 29.1 que el proceso de sub-división de lote urbano se inicia ante la Municipalidad respectiva de acuerdo con la normatividad vigente. En ese sentido el aludido decreto dispone que las Municipalidades adecuen sus procedimientos administrativos a lo establecido en el reglamento precipitado;

Que, bajo dicho contexto y conforme a lo regulado en el proceso signado con ítem N° 03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, que fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPGCH-C, se establecen los requisitos que debe cumplir el proceso para la sub-división de predios urbanos, determinándose en el mismo que si el predio es rural y se encuentra dentro del área de expansión urbana, también deberá de solicitarse la sub-división sin cambio de uso;

Que del análisis del expediente materia de la presente resolución, se puede verificar que el predio urbano respecto del cual se solicita la sub-división está ubicado en la U.C 017492, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú del Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N°11338224 del Registro de la Propiedad Inmueble, contando con un Perímetro de 471.464 ML y un Área de 1.0217 HA determinándose según el Informe N°00222-2018-MPGCH-IO emitido por el Ing. Abraham Díaz Terrones quien previa verificación de los documentos procedió a realizar la inspección ocular en el referido predio;

Que, la administrada recurrente ha cumplido con presentar los requisitos que de acuerdo al TUPA de esta Municipalidad son necesarios para el trámite de sub-división, como son: a) Solicitud Dirigida al alcalde b) Derecho de trámite c) Copia de DNI d) Copia literal de dominio e) Plano de ubicación y localización materia de subdivisión materia de subdivisión, e) Plano de la subdivisión señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, y g) Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub-lotes propuestos resultantes.